



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por el apoderado de la parte ejecutante visible a PDF 022 del expediente digital. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 29 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00062-00**

Interlocutorio: 1446

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	: BIBIANA MARIA ALVAREZ HERRERA
AUTO	: DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe la ejecutada **BIBIANA MARIA ALVAREZ HERRERA** (C.C. 33.817.377), en la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ARMENIA, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra el **BANCO DE BOGOTA S.A** (NIT 860.002.964-2), radicado bajo el número 63-130-4003-002-**2023-00062-00**

Limítese esta medida a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 75.700.000) M/CTE**

Para tal fin, líbrese y remítase el oficio respectivo dirigido al pagador de la Rama Judicial de la ciudad de Armenia Quindío, al correo electrónico rhdasajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° **631302041002.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 93
DEL 30 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6cccb3fbcfbb71742a8c21b12b11243d5965182f4d4acb44d2342d0e4462b**

Documento generado en 29/06/2023 04:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>